



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.779.496/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 210/18 (RESOL-2018-210-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **20/19.-**

ACTA ACUERDO



En General Pacheco a los 24 días del mes de octubre de 2017, se reúnen los representantes de la empresa SAS AUTOMOTRIZ S.A., en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la Avda. Henry Ford 2972 Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Graciela Velázquez, Gerente de Planta, y Clara Stafforini, Gerente de Recursos Humanos por una parte y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y los delegados de la planta de General Pacheco, en adelante, "EL SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, representado en este acto por: Ricardo Desimone, secretario gremial, Sergio Pignarelli, subsecretario gremial, Ditto Javier, subsecretario gremial de leyes y convenios laborales, Auteda Gustavo, subsecretario gremial de Higiene y Seguridad en el trabajo, Herrera Roberto, delegado general, Junco Marcelo, colaborador de Delegación Zona Norte y en su carácter de delegada lo hace Laura Avalos, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: A partir del 01-10-2017, se conviene incrementar los valores de los salarios básicos vigentes al 30-09-2017, para cada una de las categorías de trabajadores. Se adjunta como anexo las nuevas escalas salariales resultantes.

SEGUNDA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

TERCERA: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las Partes establecen que se reunirán oportunamente para analizar el esquema salarial. Sin perjuicio de lo anterior las Partes convienen que, en atención a que el incremento estipulado en el presente acta acuerdo lo ha sido sin tener en cuenta lo pactado en el último párrafo del punto TERCERO del acta que las mismas suscriben con fecha 23 de enero de 2017, se reunirán a efectos de acordar al respecto a más tardar en el mes de diciembre de 2017. Lo antes estipulado no sienta precedente, ni constituye uso o costumbre de la empresa que obligue en el futuro.

CUARTA: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosa y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

QUINTA: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

Por SAS AUTOMOTRIZ ARGENTINA S.A.

Sergio Pignarelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A. Por SMATA

ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

STAFFORINI CLARA
Gerente de RRHH
Sas Automotriz Argentina

GRACIELA VELÁZQUEZ
Gte. General
SAS Automotriz Argentina

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leyes Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RESUMIDO 05/12/17
Sujeto a verificación



TABLA - ANEXO 1
SEGÚN CONVENIO COLECTIVO SAS-SMATA

cat	Base Julio 2017		Octubre Rem. 2017	
	Rem. Mensual	Valor Hs	Rem. Mensual	Valor Hs
1	17.039,98	85,20	17.926,06	89,63
2	18.883,94	94,42	19.865,90	99,33
3	20.767,66	103,84	21.847,58	109,24
4	22.013,72	110,07	23.158,43	115,79
5	23.334,56	116,67	24.547,96	122,74
6	23.638,68	118,19	24.867,89	124,34

Ensamble + Logistica	Calidad + Clarkistas	Mantenimiento
Principiante Ensamble Principiante Logistica		
Ensamble Junior Logistica Junior	Principiantes Calidad Principiante Clarkista	
Ensamble Semi-senior Logistica Semi senior Conoce el 50% Polivalencia: 7 Puestos (Ensamble) 6 Puestos (5 puestos logistica + 1 puesto produccion)	Calidad Junior Clarkista Junior	Principiante Mantenimiento
Ensamble Senior Logistica Senior Conoce el 100% Polivalencia: 12 Puestos (Ensamble) 10 Puestos (9 puestos Logistica + 1 puesto produccion)	Calidad Semi Senior Implementacion del 70% de las funciones de calidad (12 tareas) + calificacion de auditor interno Clarkista Semi Senior Propuesta: 7 puestos + Curso de autoelevador + registro al dia	Mantenimiento Junior 4 puestos
	Calidad Senior Implementacion del 100% de las funciones de calidad (17 tareas) + Poder enseñar a otros + Calificacion de auditor + ISO/TS/VDA Mediciones brazo faro Clarkista Senior Propuesta: 10 puestos (9 logistica + 1 produccion) + Curso de autoelevador Renovado + registro al dia	Mantenimiento Semisenior 7 puestos
		Mantenimiento Senior

Tiempos Para Todas las Escalas	Descripción
3 meses	Principiantes
Min. 1 Año + Evaluacion	Junior
Min. 6 Meses + Evaluacion	Semi-senior
Cat. Final	Senior

[Signature]
Sergio Pignaneli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
ROBERTO HERRERA
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. ZONA NORTE

[Signature]
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
Gustavo Ayvada
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

[Signature]
Javier Ditto
Subsecretario Gremial
de Convenios y Leves Laborales
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

NATALIA VILLALBA LASTRA
DELTA S.A. SUC - DNRT - M.R.E. y S.S.

RECIBIDO 05/12/17.
Sujeito a verificación



Adicionales.-

- 1.- Antigüedad: El personal representado por SMATA a partir del 1er año aniversario y hasta el 2do año aniversario cobrará el 2% del jornal básico que le corresponda por su categoría Laboral rigiendo a partir de allí el adicional del 1% por año de antigüedad.
- 2.- Asignación Remuneratoria Vacacional: Se establece para la licencia anual por vacaciones que correspondan al año 2.015, que la empresa abonará conjuntamente con la remuneración de vacaciones, al personal que se hubiera hecho acreedor de vacaciones anuales, una asignación remuneratoria vacacional correspondiente a 192 horas de la categoría laboral que corresponda.-
 El cálculo del monto a pagar en cada caso se efectuará sobre el salario básico vigente a la fecha de inicio de la licencia vacacional.-
 En caso que el trabajador no se hubiera hecho acreedor al periodo integro de vacaciones y tenga derecho a gozarlas en forma proporcional, la empresa abonará dicha asignación también en forma proporcional.
- 3.- Adicional Líder ACT: El trabajador que ostente la Categoría 4 podrá, realizar las funciones de Líder de ACT de acuerdo con los procedimientos e instrucciones que dicha función conlleva: El trabajador percibirá un complemento de puesto denominado: "Líder de ACT", por la realización de dichas funciones. Dicho complemento equivaldrá a una suma del 10% de la categoría 4 o 5 según corresponda, por jornada que realizó la función de LIDER ACT, que será actualizada con cada incremento salarial.-
- 4.- Personal que utilice idiomas extranjeros: Para el personal que el idioma debe ser esencial para el desarrollo de sus tareas, gozará de un adicional equivalente a 10 horas del jornal que percibe el trabajador, por cada idioma que emplee habitualmente.
- 5.- Adicional Título: Los Empleados que tengan título habilitante por el CONET (Consejo Nacional de Educación Técnica) o equivalente, tendrán un adicional equivalente a 10 horas de su salario habitual.
- 6.- Subsidios: La empresa abonará los siguientes subsidios ante casos especiales:
 - Casamiento: 25 horas del jornal máximo de los jornalizados de este convenio.
 - Fallecimiento de Cónyuge e hijos: 100 horas del jornal máximo, vigente a la fecha de producido el fallecimiento
 - Fallecimiento de padres: 60 horas del jornal máximo vigente a la fecha
 - Fallecimiento hermanos: 30 horas del jornal máximo

Sergio Pignatelli
 Subsecretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

ROBERTO HERRERA
 DELEGADO GENERAL
 S.M.A.T.A. ZONA NORTE

Gustavo Auteda
 Subsecretario Gremial de
 Higiene y Seguridad en el Trabajo
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario Gremial
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Javier Ditto
 Subsecretario Gremial
 de Convenios y Leyes Laborales
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

LIC. NATALIA VILLALBA LASTRA
 DRL N° 2 - DNC - DNRT - M.T.E. / S.S.

RECIBIDO 05/12/17
 Sujeto a verificación



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1779496/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **5 días del mes de diciembre de 2017**, siendo las 12:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA)**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Roberto FIRPO (DNI 14.959.567), miembro del CDN, acompañado por la Sra. Laura Mónica ÁVALOS (DNI 21.937.495), delegada de personal de la Empresa, y en representación de la **EMPRESA SAS AUTOMOTRIZ S.A.**, con domicilio constituido en San Martín 881, 5° piso "1", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Esteban SOJO (DNI 24.159.277), en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez.-----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación formulada por el SMATA, obrante a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 24 de octubre de 2017 y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El mismo se realiza en el marco del CCT 1245/11 "E".-----

Cedida la palabra, la **representación sindical** declara bajo juramento que da cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino).-----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 12:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-----

SMATA

Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E.y S.S.

EMPRESA



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

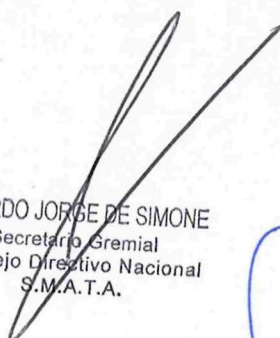



Expediente N° 1779496/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **7 días del mes de diciembre de 2017**, siendo las 11:40 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial. -----

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo arribado en forma directa con la Empresa SAS Automotriz S.A. el día 24 de octubre de 2017 en el marco del CCT 1245/11 "E" y acreditado a fojas 5/7 del expediente de referencia, reconociendo las firmas allí insertas, y solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupó femenino). -----

Oído lo manifestado precedentemente, la **funcionaria actuante** COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 11:45 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO. -----


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Lic. Natalia Villalba Lastra
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
DNRT - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 210/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.